

Las Cor. de Julio
a 15

H. M. S.

1

Amunquiban



+
Autlio =

El Recep. Gen. de este S.^{to} oficio parecio ante V.^s como mas
aya lugar en dho y digo que como parecio de la Soletia y pre
sento D.ⁿ Serexino de Zalazar y Munetonos me dio Poder
y cecion para que cobrase de D.ⁿ Ramon de Bergara y
Pardo susdho intereses que le estaba deviendo del principal
de una Cuit. sobre cuyo asunto a seguido causa
ante el S.^{to} Jucior de la Guerra cuyos autos se hallan
en mi poder, pero no pudiendo seguir la causa sin
orden de V.^s lo hago presente p.^{ra} Vuelva lo que fue
re de Just. por lo qual

V.^s pido y Sup.^{to} que haciendo p.^{ra} presentada la Soletia y
demostrados los autos se trata de dar la Volucion y
S.^{to} Visto: se delvita al demostados los autos se trata de dar la Volucion y
Secretario que haze oficio de Fiscal para que res
ponda lo que le ofresca sobre la naturaleza de
dicha Cession, y si es, o no susceptible de admision
por este S.^{to} Oficio.
Julio 19. de 1795.

S.
Amunquiban

Juan Estevan de Penaf
J. Estep. D. S. Ingg. pido los autos
Ramon de la Torre

50-00
Q 3
b 204
f 1

En la Ingg. delos Reyes en dia y nueve de Julio
el Att. Benoz Ingg. D. Matheo de Amunquiban estando
en su Audiencia de la mañana habiendo visto los autos

Requidos por D.ⁿ Severino Salazar, contra el Cap.ⁿ D.ⁿ
Ramon de Vergara por cantidad de pesos que este
le devia, y la cesion que de ella ha hecho el dho D.ⁿ
Severino a favor de los pobres de este ^{tor}o. oficio
y lo pedido por el Receptor g.^o Mando dar vista al
a.^o g.^o haze oficio el Fiscal para que responda lo
que se le ofreciere sobre la naturaliza de la cesion
y rier, o no admisible por este ^{tor}o. oficio, y lo
Distribucio.

[Signature]